



SINPROMI

afes
salud mental



CONTRATO DE PATROCINIO ENTRE AFES SALUD MENTAL Y LA SOCIEDAD INSULAR PARA LA PROMOCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. Adal García Pueyo, Gerente de la entidad Sociedad Insular para la Promoción de las Personas con Discapacidad, S.L. (SINPROMI S.L.), con CIF B38316121 y domicilio en C/Góngora s/n (38005) Santa Cruz de Tenerife, según lo previsto en Acuerdo del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife constituido en Junta General de la Sociedad de fecha 29 de enero de 2016, con poderes de representación otorgados en escritura con nº de protocolo 648 de fecha 1 de abril de 2016.

Y de otra, D^a. Alicia Silva de la Cruz, Directora Gerente de AFES Salud Mental, con sede en C/ Daute, s/n, Edificio san Pablo, Local 1-3, 38203 Padre Herrera, s/n, 38200 San Cristóbal de La Laguna, Tenerife, España, y con CIF G-38065801.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente contrato, en la representación que ostentan cada uno de ellos.

EXPONEN

PRIMERO. Que la entidad SINPROMI, S.L. tiene como objeto social el desarrollo de proyectos, con nuestros propios medios, o en colaboración con entidades públicas y/o privadas, en el ámbito del servicio público a personas con discapacidad y en riesgo de exclusión social o en exclusión social, en las áreas de integración laboral, formación, promoción de la accesibilidad universal y aplicación de ayudas técnicas, y la prestación de servicios a terceros como vía de integración laboral de dichos colectivos.

SEGUNDO. Que AFES Salud Mental promueve estrategias y proyectos para la construcción de un mundo más justo, donde la salud mental importa y trabaja para que las personas con problemas de salud mental se recuperen, con acceso a la salud, la vivienda, el trabajo y la educación.

Para el cumplimiento de sus fines, AFES Salud Mental mantiene una orientación hacia su entorno, consciente de que cada vez es más necesaria la colaboración entre todas las instituciones que participan en el desarrollo social.

TERCERO. Que AFES Salud Mental impulsa RADIO HIMALIA, un proyecto pionero en salud mental en Canarias. A través de un programa de radio presentado y conducido por los protagonistas, personas que han vivido una historia de sufrimiento por motivos de salud mental, éstas pueden ser escuchadas para que nuestra sociedad comprenda mejor este tipo de situaciones inherentes al ser humano, y amplíe su tolerancia hacia ellas. Ellas y ellos, las expertas y poseedoras de la experiencia en primera persona, son quienes más pueden interesar a la audiencia del programa.

RADIO HIMALIA es también una herramienta para que las personas de este colectivo establezcan una vía de comunicación con la sociedad para transmitir la realidad de la salud mental, para transmitir cómo se recupera la vida tras un episodio de sufrimiento y malestar psíquico, y para transmitir cómo las personas de este colectivo pueden desarrollar sus propios

proyectos. Este es un mensaje necesario para luchar contra los mitos y prejuicios que existen en torno a la enfermedad mental.

El ámbito de actuación es la isla de Tenerife. La emisión se realiza a través de la Radio Pública de Canarias y de internet, por lo que el alcance de la difusión contempla la Comunidad autónoma de Canarias y parte del territorio nacional.

CUARTO. Que el contrato propuesto puede ser calificado como un contrato privado de patrocinio publicitario, al amparo de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, en virtud del cual el patrocinado se compromete a publicitar al patrocinador. En el citado contrato se incluyen también prestaciones propias de un contrato de servicios publicitarios a través de la difusión de la imagen corporativa.

Los contratos privados, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, se regirán en cuanto a su preparación y adjudicación, por la citada Ley y supletoria mente por las restantes normas de Derecho Administrativo, o, en su caso, por el Derecho Privado. En cuanto a sus efectos y extinción se regirán por el Derecho Privado.

En lo que respecta a la preparación y adjudicación del contrato, el contrato puede calificarse como un contrato menor por su cuantía, al no superar los 18.000 € establecidos en la Ley básica estatal

Por todo ello ambas partes suscriben el presente contrato de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del contrato.

1. El objeto del contrato es el patrocinio publicitario de SINPROMI, S.L. con motivo de la realización del proyecto/actividad RADIO HIMALIA, desde el mes de junio hasta el mes de diciembre de 2017. Con este motivo y con el fin de apoyar y colaborar en la celebración de estas actividades, la entidad SINPROMI S.L. asume los gastos de patrocinio de la misma por un importe de **Dieciocho Mil Euros (18.000€)**, impuestos incluidos, que abonará a AFES Salud Mental mediante transferencia bancaria a la cuenta de CAIXABANK con IBAN ES57 2100 6656 2622 0013 5115 a la firma del presente contrato.

2. El pago de esta cantidad se efectuará previa presentación de la correspondiente factura a la entidad SINPROMI S.L.

SEGUNDA.- Obligaciones del PATROCINADO (AFES Salud Mental).

1. AFES Salud Mental realizará la correspondiente difusión pública de la aportación que recibe de la entidad SINPROMI S.L. mediante la difusión a través de los medios y con la periodicidad que se prevé el dossier de patrocinio que sea adjunta al presente contrato.

2. AFES Salud Mental se obliga a facilitar a la entidad SINPROMI S.L., una vez finalizadas las actividades patrocinadas, los documentos justificativos de haber dado a la cantidad entregada el destino antes expresado, así como del cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. (Memoria acreditativa de las obligaciones contractuales exigidas al patrocinado que, incluirá en todo caso, acreditación gráfica de las mismas, que habrá de entregarse a SINPROMI, una vez finalizada la actividad patrocinada).

3. A emitir factura correspondiente al servicio de patrocinio a la firma del presente contrato.

TERCERA.- Vigencia y causas de extinción del patrocinio publicitario.

El presente contrato de patrocinio publicitario tiene vigencia desde su firma y durante el periodo de tiempo que duren las actividades objeto del patrocinio en el año 2017.

En otro caso, se extinguirá por mutuo acuerdo entre las partes, así como en el caso de incumplimiento por parte de AFES Salud Mental de cualquiera de las obligaciones que para con la entidad SINPROMI S.L. derivan del presente contrato, así como por cualquier otra causa de resolución establecidas en la normativa de aplicación a los contratos.

CUARTA.- Responsabilidades.

La entidad SINPROMI S.L. no adquiere en virtud de este contrato ninguna responsabilidad directa ni subsidiaria en relación con el desarrollo del proyecto, ni frente a la Administración Pública en general, los participantes, las personas o empresas públicas o privadas con quienes la AFES Salud Mental deba contratar para la prestación de determinados servicios del proyecto o la solicitud de permisos, licencias y autorizaciones. Todas las obligaciones de carácter fiscal, laboral, civil y administrativo derivadas del proyecto serán de exclusiva responsabilidad de la AFES Salud Mental.

QUINTA.- Obligaciones tributarias y otras.

Cualquier obligación de carácter tributario que pudiera derivarse del presente contrato, ya sea de índole formal o material o de cualquier otra clase, será a cargo de AFES Salud Mental, quien asume explícitamente toda responsabilidad que por tales obligaciones pudiera surgir.

SEXTA.- Discrepancias.

Sin perjuicio de las competencias de cada entidad, las controversias que se suscitan en la ejecución de este contrato serán examinadas y resueltas de mutuo acuerdo por ambas partes.

Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional civil.

Y en prueba de conformidad del que antecede, firman por duplicado este documento, en el lugar y fecha más arriba indicados.

POR SINPROMI S.L.

POR AFES SALUD MENTAL

D. ADAL GARCÍA PUEYO

D^a. ALICIA SILVA DE LA CRUZ

SINPROMI

SOCIEDAD INSULAR PARA LA
PROMOCION DE LAS PERSONAS
CON DISCAPACIDAD. S.L.

iiidafes
C.I.F.: G-38065801
C/. Daute, s/n.
Edif. San Pablo, Loc. 1-3,
38203 San Cristóbal de La Laguna
Santa Cruz de Tenerife

ANEXO

PROGRAMA DE PATROCINIO

RADIO HIMALIA 2017

El presente programa de patrocinio tiene como objetivo principal promover y difundir los valores de solidaridad y responsabilidad social que caracterizan a la institución, a través de la realización de actividades de carácter cultural, deportivo y educativo, que permitan fortalecer el espíritu de equipo y el sentido de pertenencia de los colaboradores.

Objetivos del Programa de Patrocinio

El objetivo principal del programa es promover y difundir los valores de solidaridad y responsabilidad social que caracterizan a la institución, a través de la realización de actividades de carácter cultural, deportivo y educativo, que permitan fortalecer el espíritu de equipo y el sentido de pertenencia de los colaboradores.

Alcance del Programa de Patrocinio

El programa de patrocinio se aplicará a todos los colaboradores de la institución, tanto en el ámbito laboral como en el ámbito personal, a través de la realización de actividades de carácter cultural, deportivo y educativo.

El programa de patrocinio se aplicará a todos los colaboradores de la institución, tanto en el ámbito laboral como en el ámbito personal, a través de la realización de actividades de carácter cultural, deportivo y educativo.

El programa de patrocinio se aplicará a todos los colaboradores de la institución, tanto en el ámbito laboral como en el ámbito personal, a través de la realización de actividades de carácter cultural, deportivo y educativo.

